



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

ACTO
ADMINISTRATIVO

Código GD - F.03

1200-035

Versión: 00

SECRETARIA PRIVADA

**DECRETO Nro. 061
(05 DE JUNIO DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FISCALES DE LA VIGENCIA 2020 A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y DEMAS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 6 DEL DECRETO PRESIDENCIAL 678 DE 2020

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER

En uso de las facultades temporales conferidas por el Gobierno Nacional, en el Decreto Ley 678 de 2020,

CONSIDERANDO

Que, La Organización Mundial de la Salud otorgó la calificación de riesgo muy alto a la propagación del COVID19, siendo esta la máxima calificación para este tipo de emergencias.

Que, para hacer frente a la situación de riesgo mencionada, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 06 de mayo de 2020, Declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 superior, a fin de implementar las acciones pertinentes para hacer frente a la propagación del COVID19.

Que, a su vez la Administración municipal, mediante Decreto 035 de marzo 17 de 2020, declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Giron y adoptó medidas sanitarias y acciones preventivas, para evitar la propagación del virus COVID 19.

Que, dentro del marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, estableció medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales

Que, en el artículo 6 del Decreto 678 de 2020, se faculta a los gobernadores y alcaldes para que, durante el término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional, difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021.

Que, considerando que la emergencia sanitaria genera una afectación al empleo por la alteración de diferentes actividades económicas de los comerciantes y empresarios que además afectará los ingresos de los habitantes y el cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos, se hace necesario promover mecanismos que permitan mitigar los impactos económicos negativos.

Que, si bien las entidades territoriales a través de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, se encuentran facultadas para decidir sobre las cargas tributarias, ante la inmediatez con la que se requiere afrontar el impacto económico negativo en los hogares más vulnerables, se hace necesario hacer uso de la facultad otorgada por el Gobierno Nacional en el artículo 6 del Decreto 678 de 2020, sin necesidad de acudir al Concejo Municipal.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón - Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

DECRETA:

PRIMERO: En aplicación del Artículo 6 del Decreto 678 de mayo 20 de 2020, los contribuyentes, responsables del impuesto predial unificado del Municipio de Giron, cancelaran el impuesto respectivo correspondiente al Año Gravable 2020, sin intereses a partir del primero de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del primero (01) de julio de 2021, se generarán, liquidaran y cobrarán intereses de mora correspondiente al año gravable 2020

SEGUNDO: En aplicación del Artículo 6 del Decreto 678 de mayo 20 de 2020, los contribuyentes, responsables del impuesto de Industria y Comercio e impuestos complementarios del Municipio de Giron, cancelaran el impuesto respectivo correspondiente al Año Gravable 2019, pagos vigencia 2020, sin intereses a partir del primero de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021

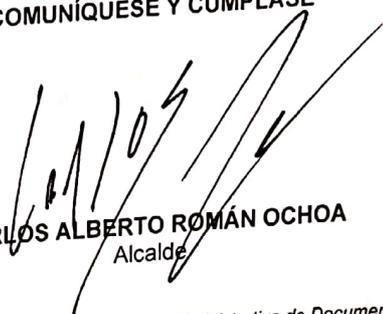
PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del primero (01) de julio de 2021, se generarán, liquidaran y cobrarán intereses de mora correspondiente al año gravable 2019, pagos vigencia 2020

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contribuyente o responsable del Impuesto de Industria y Comercio e impuestos complementarios, podrá optar el pago del año gravable de 2019, en las seis cuotas bimestrales que históricamente se han establecido en el Municipio Giron, y/o pagar un semestre y/o pagar el año completo.

TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Se expide a los cinco días del mes de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Alcalde

Revisó: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez – Director de Revisión Administrativo de Documentos
Revisó: Nelly Álvarez Garnica – Secretaria de Hacienda Municipal
Revisó: Javier Gustavo Pulido Mantilla – Secretario Jurídico
Revisó: Gabriel Cuervo Ramirez - Director Administrativo Industria y Comercio

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.